

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinticuatro (24) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2021-00224-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARISELA CADENA ROJAS
Demandada: OSMEN MISATT ORTEGA

Observa el despacho que se incurrió en error involuntario al proferir providencia decretando desistimiento tácito con fecha 13 de Diciembre 2022, toda vez que el demandante allegó la solicitud de emplazamiento del demandado el día 13 noviembre de 2022, circunstancias que no deja más al despacho que proceder a dejar sin efecto el auto en mención, y en su lugar ordenará el emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

En virtud de los anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE:

PRIMERO: Déjese sin efectos el auto de fecha 13 Diciembre 2022, de conformidad con las motivaciones que preceden.

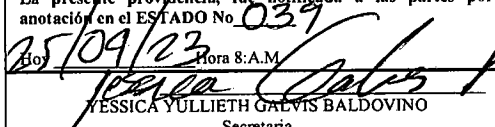
SEGUNDO: En su lugar, Ordénese el emplazamiento del demandado **OSMEN MISATT ORTEGA** en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse personalmente de la demanda de la referencia.

TERCERO: Inclúyase en el registro de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 037	
Hoy 25/09/23	Hora 8.A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría	